

Expediente: 133/14

Carátula: **FARIAS ANTONIO RUPERTO C/ MAGI RAMIRO ALEJANDRO Y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **EXCMA. CÁMARA EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN SALA I**

Tipo Actuación: **INTERLOCUTORIAS ASUNTOS ORIGINARIOS**

Fecha Depósito: **22/05/2025 - 04:39**

**Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:**

27242677124 - ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A., -DEMANDADO

20244090398 - FARIAS, ANTONIO RUPERTO-ACTOR

90000000000 - LOPEZ MARIA TERESA, -DEMANDADA

90000000000 - MAGI, RAMIRO ALEJANDRO-DEMANDADO

30648815758606 - MONTARZINO, JOSE MAURICIO-PERITO

20244090398 - FLORES, OLGA YOLANDA-ACTOR

20141348486 - MELO, DOMINGO ANTONIO-ACTOR

20253202026 - LOBO, HUGO ORLANDO-DEMANDADO

27331636873 - LIDERAR COMPAÑIA GENERAL DE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

## **PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Excma. Cámara en lo Civil y Comercial Común Sala I

ACTUACIONES N°: 133/14



H20721758502

JUICIO: FARIAS ANTONIO RUPERTO C/ MAGI RAMIRO ALEJANDRO Y ASEGURADORA FEDERAL ARGENTINA S.A. S/ DAÑOS Y PERJUICIOS.- EXPTE. N°: 133/14.

Concepción, 21 de mayo de 2025

### **AUTOS Y VISTOS**

Para resolver el recurso de apelación interpuesto por el letrado apoderado de la parte actora en fecha 18/2/2024 (según reporte SAE), y por la letrada apoderada de la parte demandada en fecha 19/2/2024 (según reporte SAE) contra la sentencia n° 475 de fecha 18 de octubre de 2023, dictada por el Sr. Juez en lo Civil y Comercial Común de la II Nominación del Centro Judicial de Concepción, en estos autos caratulados: “Farias Antonio Ruperto c/ Magi Ramiro Alejandro y Aseguradora Federal Argentina S.A. s/ Daños y Perjuicios - expediente n° 133/14.” y

### **CONSIDERANDO**

1.- Que, estando el expediente en estudio, este Tribunal, en ejercicio de las facultades conferidas por el art. 135 del NCPCC, considera necesario disponer una medida para mejor proveer, por las razones que se exponen a continuación. De los argumentos presentados por las partes actora, se desprende que, para resolver adecuadamente la controversia, resulta fundamental contar con información más clara y más legible en relación al historial médico adjuntado en causa penal caratulada “Lobo Hugo Orlando / Doble Homicidio Culposo”, realizado por Hospital Ángel Padilla.

En virtud de las facultades previstas en el art. 135 del CPCCT, previo a resolver, se dispone librar oficio al Hospital Ángel Padilla, a los efectos de que informe en relación a la víctima Domingo

Antonio Melo (con ingreso al hospital en fecha 4/11/2013) en forma clara y detallada sobre los siguientes puntos: motivos de ingreso al hospital, lesiones que presentó el paciente, distintas intervenciones quirúrgicas realizadas (con la inclusión de las complicaciones que pudo haber habido post operatorias), cantidad de días del Sr. Melo en el Hospital y toda otra información que podría resultar importante a los efectos de poder conocer en detalles cuáles fueron las lesiones que sufrió el Sr. Melo producto del siniestro.

Por ello, se

## RESUELVE

I.- DISPONER COMO MEDIDA PARA MEJOR PROVEER que se libre oficio al Hospital Ángel Padilla a los efectos de que informe en relación a la internación de fecha 4/11/2013 del paciente Domingo Antonio Melo DNI 26.108.803, en forma clara y detallada sobre los siguientes puntos: motivos de ingreso al hospital, lesiones que presentó el paciente, distintas intervenciones quirúrgicas realizadas (con la inclusión de las complicaciones que pudo haber habido post operatorias), cantidad de días del Sr. Melo en el Hospital y toda otra información que podría resultar importante a los efectos de poder conocer en detalles cuáles fueron las lesiones que sufrió el Sr. Melo producto del siniestro.

HÁGASE SABER.

Firman digitalmente:

Dra. María Cecilia Menéndez

Dra. María José Posse

ANTE MI: Firma digital: Dra. María Virginia Cisneros - Secretaria

**Actuación firmada en fecha 21/05/2025**

Certificado digital:

CN=CISNEROS Maria Virginia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27355189347

Certificado digital:

CN=MENENDEZ Maria Cecilia, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 23225122334

Certificado digital:

CN=POSSE Maria Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27130674513

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.